



ASESORIA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1401 /

PADRE HURTADO,

23 AGO 2018

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Solicitud de fecha 21 de junio del 2017, presentada por la Junta de Vecinos Las Casas de Padre Hurtado Poniente, en la cual solicitan comodato correspondiente al terreno ubicado en Papa Juan Pablo I entre las calles Obispo Adolfo Rodríguez Juan XXIII, con el fin de construir a futuro la sede social;
- 2.- El acuerdo N°258/2018 del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 05 de Junio del 2018, que aprueba otorgar Comodato un retazo de terreno de 299.13 metros cuadrados, ubicado en la esquina nor-oriental del terreno de Equipamiento Municipal ubicado en Las Casas de Padre Hurtado Poniente, a la Junta de Vecinos Las Casa de Padre Hurtado Poniente, por 30 años;
- 3.- El contrato de Comodato de fecha 13 de agosto de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la JUNTA DE VECINOS LAS CASAS 'PONIENTE DE PADRE HURTADO';
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;
- 5.- La Sentencia de 23 de Noviembre de 2016, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde de esta I. Municipalidad.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de Comodato suscrito con fecha 13 de agosto de 2018, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la **JUNTA DE VECINOS LAS CASAS PONIENTE DE PADRE HURTADO**, de un retazo de terreno de 299.13 metros cuadrados, del inmueble municipal esquina nor-oriental del terreno de Equipamiento Municipal ubicado en Las Casas de Padre Hurtado Poniente, **por 30 años**;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE

JMAM/RTM/RCA/M/BV/srm.-

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal, DIDECO, Programas Sociales, Jurídica (2)

8111 17A 13

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

* * * *

JUNTA DE VECINOS

LAS CASAS DE PADRE HURTADO PONIENTE

* * * *

En, a 13 AGO 2018, comparecen la I. **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde d[REDACTED]

[REDACTED] chileno, casado, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra Junta de vecinos **LAS CASAS DE PADRE HURTADO PONIENTE**, persona jurídica inscrita a fs.19-A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el N° 881-2015 de fecha 24 de Julio de 2015 representada por doña [REDACTED]

[REDACTED] dos ambos en Padre Baldo Santi N° 287, comuna de Padre Hurtado, en adelante "el Comodatario", quienes exponen lo siguiente: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado es dueña del inmueble denominado equipamiento municipal ubicado en calle Papa Juan Pablo Segundo, entre calles Papa Juan XXIII y Obispo Adolfo Rodríguez Vidal. Equipamiento que consta en el plano N° 89 de la Obra Las casas de padre Hurtado Poniente en lote P2-A2, que fue aprobado por resolución de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Padre Hurtado N°6 de fecha 16 de marzo del año 2015. Los deslindes generales del equipamiento son: **NORTE:** En 33.87 metros con calle Obispo Adolfo Rodríguez Vidal, y en ochavo de 4 metros con calle Papa Juan Pablo Segundo. **SUR:** En 33.87 metros con calle Papa Juan XXIII, y en ochavo de 4 metros con calle Papa Juan Pablo Segundo. **ORIENTE:** En 35.47 metros con calle Papa Juan Pablo Segundo. **PONIENTE:** En 41.13 metros con área verde destina a deporte del plano citado.

SEGUNDO: Respecto del equipamiento individualizado en la cláusula primera de esta escritura el Municipio de Padre Hurtado ha confeccionado un plano de



porciones, respecto de un retazo de terreno de 16,9 metros de ancho por 17.7 metros de fondo, ubicado en la esquina nor-oriental del terreno de equipamiento. La superficie de este retazo individualizado en el plano de porciones es de 299.13 metros cuadrados aproximados. Los metrajes fueron obtenidos del Plano denominado Comodato Terreno Junta de vecinos Las Casas De Padre Hurtado Poniente, Interior equipamiento comunitario, elaborado por la Secretaria de Planificación Comunal, el que se entiende formar parte integrante del presente contrato.- **TERCERO:** En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres y sesenta y cinco de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, la Municipalidad de Padre Hurtado viene en entregar en comodato a Junta de vecinos **LAS CASAS DE PADRE HURTADO PONIENTE**, quien debidamente representado acepta y recibe el retazo del inmueble municipal correspondiente a doscientos noventa y nueve metros, y trece centímetros cuadrados (299.13 mts.²) que se individualizará bajo los términos, plazo y condiciones que se indican mas adelante, para ser utilizada como sede social de la mencionada Junta de vecinos.- **CUARTO:** Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo doscientos cincuenta y ocho, adoptado en sesión Ordinaria número décimo sexta de fecha cinco de junio de 2018.- **QUINTO:** El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.- **SEXTO:** El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de 30 años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier tiempo, cuando concurran las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Municipal.- **SEPTIMO:** Es condición esencial del presente contrato, que el retazo del inmueble prestado sea destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.- **OCTAVO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** A.- Cumplir con los fines específicos del comodato. B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar



realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.- E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etc), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, cuando se requiera efectuar reuniones; actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. F.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. G.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando el inmueble la Municipalidad. H.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares o de vecinos. I.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha sede, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia. **NOVENO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO:** A.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista.- C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 3:00 de la madrugada.- D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.- **DECIMO:** De no dar cumplimiento a las prohibiciones del comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando



